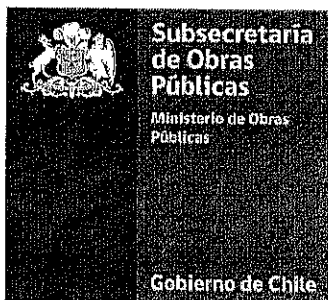




MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.	
ANOTAC.	
IMPUTAC.	
DEDUC.	
OTROVISADA	

Departamento Expropiaciones
Fiscalía - M.O.P.
Proceso N° 4752532

Expediente N° 18 Región de Atacama. Concesiones (Judicial).

Modifica el Decreto Supremo MOP Exento N° 659 de 30 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo MOP N° 433, de 30 de abril de 2010 relativo al lote N° 39-2, en el sentido que indica. Obra: "CONCESION RUTA 5 NORTE. TRAMO: VALLENAR - CALDERA. SECTOR DE VALLENAR KM. 660.000,00 AL KM. 665.000,00"

SANTIAGO, 31 MAY 2011

N° 1014

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105 del DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP. N° 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N° 1 del Decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP. N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186 de 1978; lo ordenado en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto N° 37 de 19 de enero de 1984; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo MOP Exento N° 659 de 30 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo MOP N° 433, de 30 de abril de 2010 y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en oficio Ord. Exp. N° 3013, de 9 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO : Que el propietario del inmueble afecto a expropiación no compareció a la escritura pública contemplada en el artículo 11, inciso 3° del Decreto Ley 2186 de 1978, lo que hace imposible perfeccionar el acto expropiatorio iniciado por el Decreto Supremo MOP Exento N° 659, de 30 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo Exento MOP N° 433, de 30 de abril de 2010 que autorizaba el Convenio Ad Referendum Directo de Precio del lote N° 39-2



DECRETO (EXENTO)

- 1º.- **MODIFÍCASE** el numeral 2º del Decreto Supremo MOP Exento N° 659 de 30 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo MOP Exento N° 433, de 30 de abril de 2010 relativo al lote N° 39-2, quedando el cuadro con los datos que identifican al lote de expropiación como a continuación se indica:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2
39-2	CAMPILLAY ROJAS OMAR ALBERTO	1301-3	268

- 2º.- **MODIFÍCASE** los numerales 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto Supremo MOP Exento N° 659 de 30 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo MOP Exento N° 433, de 30 de abril de 2010 en el sentido de sustituirlos, por los que a continuación se señalan:
- 3º.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 695 de 24 de octubre de 2008, integrada por los señores **Claudio Andrés Concha Grossi, Jimena Francisca Asenjo Burgos y María Isabel de Jesús Ríos Marcuello**, con fecha 28 de noviembre de 2008 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$ 7.729.000.- para el lote N° 39-2. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5º del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
- 4º.- El pago de la indemnización se efectuara al contado.
- 5º.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6º.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$7.729.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000251-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas